



ACUERDO N.º 35- 2025 - G.R. PASCO/CR



Cerro de Pasco, 01 de abril del 2025.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en la séptima sesión ordinaria, de fecha uno de abril del año dos mil veinticinco, por **UNANIMIDAD** de los consejeros presentes se ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

VISTO:

EL Oficio N.º 0037-2025-GRP/CR-NSL de fecha 26 de marzo de 2025, emitido por la consejera regional Nora Sovero López;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y política en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2º de la Ley N.º 27867, que señala que los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, los Artículo 11º y 13º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por el artículo único N.º 29053, disponen que el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)";

Que, según el inciso k), artículo 15º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado con Ley N° 31433, establece que las atribuciones del Consejo Regional: Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional;

Que, según el artículo 16º inciso a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales. a. Proponer normas y acuerdos regionales;

Que, en su artículo 18º, inciso a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Pasco, aprobado mediante Ordenanza N.º 368-2015-GRP/CR, establece que los consejeros y consejeras regionales tienen derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales, proponer normas y acuerdo regionales;

Que, según el artículo 63º, 64º del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece, que los acuerdos regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional o declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en la séptima sesión ordinaria y primera sesión descentralizada del consejo regional, desarrollado el uno de abril de 2025, las consejeras **Nora Sovero López** y **Jessica Ortiz Ñahuinripa**, han propuesto ante el pleno del consejo regional, que se emita un acuerdo regional para **DECLARAR de necesidad pública, interés y prioridad regional, la construcción de**





ACUERDO N.º 35-2025 - G.R. PASCO/CR



infraestructura vial de acceso a todas las comunidades del distrito de Constitución que permita el cierre de brechas y el mantenimiento rutinario y periódico de la infraestructura vial existente de competencia regional; Luego de un amplio debate, fue aprobado por unanimidad de los consejeros presentes la emisión del Acuerdo de Consejo. Asimismo, aprobado por unanimidad la dispensa de la lectura del acta;

Que, el artículo 39º de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N.º 27902, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º, 10º, 11º, 15º y 37º de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR de necesidad pública, interés y prioridad regional, la construcción de infraestructura vial de acceso a todas las comunidades del distrito de Constitución que permita el cierre de brechas y el mantenimiento rutinario y periódico de la infraestructura vial existente de competencia regional.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia General Regional que disponga a las unidades orgánicas respectivas: Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura y Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, el inicio o continuidad de los procedimientos en la fase de Pre Inversión para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO. - DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

ARTICULO CUARTO. - PUBLICAR y DIFUNDIR el presente Acuerdo en el portal electrónico del Gobierno Regional Pasco.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

Tec. Jessica ORTIZ NAHUIVRIPA
PRESIDENTA DEL CONSEJO REGIONAL